

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2021 0046 00

Reunidas las exigencias formales de que tratan los arts. 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 y 431 *ibidem*, **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA** endosatario del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **EDGARDO MEDINA REYES** por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$87.793.099,00 m/cte.**, correspondiente al capital contenido en el Pagaré allegado como base a la ejecución número 6589563.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, esto es, 25 de enero de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P., a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

Se **RECONOCE** a la doctora **CAROLINA ABELLO OTALORA** como apoderada judicial de la parte actora, y quien en la forma y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


MARGARETH ROSALÍN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.